

Air-e S.A.S. E.S.P.

Pliego de Condiciones Definitivos
CP-CSSC2023-001

PERIODO: 01 DE OCTUBRE DE 2023 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2035

Barranquilla, marzo de 2023



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

INTRODUCCIÓN

Air-e S.A.S. E.S.P., en adelante Air-e, es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, debidamente constituida por Documento Privado del 20 de abril de 2020, en Barranquilla, legalmente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 388.832 del libro IX, con domicilio principal en la misma ciudad.

En desarrollo de lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y en cumplimiento de las resoluciones emitidas por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, y en especial la Resolución 130 del 04 de octubre de 2019, Air-e está interesada en recibir propuestas para el suministro de energía para la atención de una parte de su mercado regulado, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.



1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1.1. OBJETO

El objeto de este documento es invitar, bajo los términos y condiciones establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019, a las empresas interesadas en presentar propuestas para el suministro de la energía eléctrica que Air-e requiere para atender parte de la demanda de su mercado regulado durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2035. Esta energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

Air-e podrá contratar la energía objeto de estos términos con uno o varios proponentes, hasta el monto y precio indicado en la Oferta de Reserva entregada según la metodología de evaluación propuesta.

Será responsabilidad del oferente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el contrato de suministro de energía.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

El (Los) contrato(s) que surja(n) como resultado de la adjudicación de la presente convocatoria se registrá(n), en lo especial, por lo establecido en la presente convocatoria, y en lo general, por las normas del derecho privado y las resoluciones vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se hace bajo los términos y condiciones establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019, los contratos que surjan a consecuencia de esta deberán suscribirse y registrarse ante el ASIC cumpliendo los tiempos estipulados en la misma.

1.3. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Eficiencia: La presente convocatoria tiene como objetivo la participación de los distintos agentes del mercado para que Air-e pueda adquirir las cantidades de energía requerida al menor precio, con la finalidad de reducir la volatilidad de los precios de bolsa.

b. Fiabilidad: Las condiciones de participación y los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria pública, así como el esquema de garantías establecido en los contratos, permiten valorar y gestionar de forma objetiva y suficiente el riesgo de la posición contractual de las partes.



c. Neutralidad: Los requisitos habilitantes y las condiciones de participación que se definen en la presente convocatoria no impondrán barreras a la entrada o condiciones de acceso. Los criterios para su participación se fundamentan en factores explícitos, objetivos, verificables, razonables, proporcionados y previamente establecidos, de tal manera que no existirá discriminación hacia los participantes. Los resultados de la convocatoria pública deben estar en cantidad de energía fija horaria, diaria y mensual, precio por kilovatio hora, indexado con el Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK), correspondiente a la sección C “Industrias manufactureras” publicado por el DANE.

d. Principio de Igualdad: Air-e no dará a ninguna persona prerrogativas o privilegios especiales para competir, ni preferencias en relación con el orden o las condiciones.

A todos los interesados en participar en este proceso de contratación, la empresa ofrecerá las mismas condiciones y oportunidades para competir, sin restringir arbitrariamente la participación de ninguno.

e. Selección Objetiva: Todas las decisiones que tomará Air-e en desarrollo de los Pliegos de Condiciones se harán de forma objetiva e imparcial, con el único interés de satisfacer de manera justa y equitativa los intereses de la Empresa y de garantizar la continuidad del servicio público a su cargo.

Air-e propenderá activamente por fomentar la competencia entre los oferentes, para lo cual evitará establecer barreras u obstáculos innecesarios para participar en los mismos.

Cuando por las circunstancias especiales del caso Air-e deba celebrar un contrato para adquirir cualquier bien o servicio sin que medie un concurso para seleccionar al correspondiente proveedor, deberá justificar lo pertinente en la respectiva propuesta de adjudicación.

f. Transparencia: Los participantes en las convocatorias públicas y las autoridades de inspección, control y vigilancia, dispondrán de toda la información relacionada con la convocatoria, los requisitos habilitantes, las condiciones de participación, la metodología de evaluación de las ofertas, las fechas y plazos establecidos para la entrega de documentos, la publicación de resultados y las auditorías, en caso de que aplique.

1.4. DEFINICIONES

CONTRATO: Es el vínculo que surge entre Air-e y el oferente que resulte adjudicado, en donde se establecen los derechos y obligaciones derivados del suministro de energía.

Los términos y condiciones de los contratos a suscribirse se encuentran contenidos en la minuta que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.



energía que transforma

Air-e: Es Air-e S.A.S. E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, debidamente constituida por Documento Privado del 20 de abril de 2020, en Barranquilla, legalmente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 388.832 del libro IX, con domicilio principal en la misma ciudad.

ENERGÍA RESERVA: Cantidad máxima de energía indicada en la oferta reserva.

OFERENTE: Agente del mercado que remite una oferta a una convocatoria con la intención de ser adjudicada.

OFERTA RESERVA: Condiciones de precio o cantidad fijadas por Air-e a partir de la cual la oferta remitida por un oferente es descalificada en la evaluación de las ofertas.

PRECIO DE ENERGIA ELÉCTRICA: Es el precio de la energía eléctrica ofrecida por el proponente expresado en pesos colombianos (\$/kWh). Este no corresponde a una estructura de costos, sino que obedece a un precio de mercado donde el proponente asume el riesgo de la actividad de generación en el país.

PRECIO RESERVA: corresponde al precio ponderado máximo al cual está Air-e dispuesta a adjudicar por producto en el período a evaluar.

PRECIO RESERVA TOPE: corresponde al precio reserva multiplicado por el factor estipulado, el cual será el tope al que Air-e está dispuesto a adjudicar una oferta.

VENDEDOR: Empresa(s) con la(s) cual(es) Air-e firmará contrato(s) para la compra de energía y potencia eléctrica.

FNCER: Fuentes no Convencionales de Energía Renovable, recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente.

1.5. CRONOGRAMA

El desarrollo de la convocatoria se registrará de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente cronograma:

Fecha	Descripción
24/03/2023	Publicación página WEB - Activación de la convocatoria en SICEP.
24/03/2023	Publicación pliegos de condiciones para consulta.
14/04/2023	Fecha límite recepción de aclaraciones a los pliegos de condiciones hasta las 12 m.
18/04/2023	Publicación pliegos de condiciones definitivos.
17/05/2023	Recepción de Ofertas y Requisitos Habilitantes hasta las 17:00 horas.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

26/05/2023	Verificación y subsanación de Requisitos Habilitantes.
24/05/2023	Publicación información Audiencia Pública (Fecha, Hora, Lugar).
31/05/2023	Audiencia pública de adjudicación a las 15:00 horas.
23/06/2023	Fecha límite para la legalización de contratos.
27/06/2023	Fecha límite para el envío de información al ASIC.
30/06/2023	Fecha límite para el registro de contratos.

1.6. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

El funcionario a cargo de la convocatoria es:

Nombre: Genesis Gutierrez Atuesta

Teléfono: 3104444936

Correo electrónico: genesis.gutierrez@air-e.com

2. REQUISITOS HABILITANTES

AIR-E otorgará un plazo no menor a veinte 20 días hábiles para la preparación de los requisitos habilitantes y las ofertas, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

2.1 REQUISITOS LEGALES

Podrán participar en esta convocatoria las empresas generadoras y/o comercializadoras, así como los agentes económicos interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación que se encuentren inscritos ante el ASIC, según las normas y reglamentaciones vigentes.

Así mismo, los agentes interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019.

- **Carta de presentación de la Propuesta** suscrita por el Representante Legal del oferente o por el apoderado debidamente facultado. En la carta se indicará que la oferta es irrevocable y que estará vigente por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la oferta. Adicionalmente esta debe incluir que la oferta presentada se ajusta a las condiciones y términos establecidos en los pliegos definitivos.

En el Anexo 1 de los pliegos se encuentra el modelo de la carta de presentación que debe ser utilizada, por favor enviar una sola carta de presentación para la totalidad de los productos.

Subsanación: La carta solo será subsanable en caso de presentar alguna falencia en su contenido. No serán subsanables cartas sin firmas.

- **Registro Único Tributario**, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

Subsanación: Solo será subsanable por la fecha de generación.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal** del proponente, cuya fecha de expedición no puede anteceder en más de 30 días a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Subsanación: Solo será subsanable por fecha de expedición.

- **Poder de Representación autenticado ante Notario**, en donde constará expresamente los términos de la representación, su alcance y la facultad para obligarlo, en caso de que el oferente participe por conducto de un apoderado.

Subsanación: La subsanación corresponderá a errores en el documento.

- **Documento del órgano social competente** (Asamblea de accionistas, Junta de Socios) donde se autoriza al Representante Legal o al Apoderado para la presentación de la oferta y firma del contrato. En caso de que la autorización esté indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe notificar esta información en el texto de la Carta de presentación de la propuesta indicando la página correspondiente.

Subsanación: Podrá ser subsanable por errores en el documento.

- **Certificado de Registro y Certificado de Paz y Salvo** ante el Mercado de Energía Mayorista expedido por XM, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta.

Subsanación: Solo será subsanable por fecha de expedición.

- **Copia del documento de identidad del representante legal.**

- **Formato único de contraparte – SAGRILAF**T donde se solicita información del oferente para realizar el proceso de debida diligencia aplicable al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de Armas de destrucción masiva. El Anexo No.2 correspondiente al formato SAGRILAF, en caso de ser requerido debe ser solicitado al correo genesis.gutierrez@air-e.com y santiago.villa@air-e.com

Subsanación: Podrá ser subsanable por errores en el documento.

Para el producto 3

- **Certificado expedido por la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME**, sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, los cuales deben tener su estudio de factibilidad



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos. En caso de no aplicar no se debe presentar este documento.

- **Los proyectos de generación FNCER** debe anexar garantía de conexión acorde con lo establecido en la resolución CREG 075 de 2021, Licencia Ambiental (mayores a 10 MW) o permiso de aprovechamiento (menores a 10 MW), certificado de Inscripción de Proyectos ante la UPME, donde se especifique quién lo inscribe, fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta; el estudio de factibilidad técnica y financiera aprobados antes de la fecha de presentación de ofertas y requisitos habilitantes. Si son plantas FNCER existentes, debe presentar certificación del representante legal o declaración juramentada, de cuanta energía tiene disponible para entregar dicha planta, descontando las obligaciones ya adquiridas en otros contratos, incluyendo los de las subastas 2 y 3 del MME.
- En el caso que la energía a ofertar por FNCER provenga de contratos bilaterales, el Oferente registrado ante del ASIC debe adjuntar comunicación firmada digitalmente por el representante legal donde certifique que tiene el contrato bilateral de FNCER señalando las partes que firmaron el contrato y nombre del proyecto o proyectos en operación o construcción de los cuales proviene la energía.

Subsanable

PARAGRAFO 1: DE LAS PERSONAS QUE NO CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Las empresas que tengan con respecto a Air-e las siguientes limitaciones:

- a) Quienes hayan incumplido contratos u ofertas mercantiles con Air-e.
- b) Quienes tengan vigentes reclamaciones con interés económico que no hayan sido resueltas de mutuo acuerdo entre las partes y que si vayan a dar lugar a una controversia de tipo judicial. De la misma manera, cuando se haya promovido cualquier tipo de investigación administrativa, acción judicial o acción constitucional.
- c) Quienes sin justa causa se hayan abstenido de celebrar contratos u ofertas mercantiles.

De otra parte, tampoco calificarán para presentar propuestas las Empresas que:

- 1) Se encuentren en proceso de liquidación o causal de disolución, de acuerdo con las normas que regulan la materia.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

2) No se encuentren registradas ante el ASIC al momento de presentación de la propuesta.

En la Carta de presentación de la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación.

PARAGRAFO 2: DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES

Si llegaren a sobrevenir alguna de las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, Air-e podrá dar por terminado el contrato de pleno derecho sin lugar a declaración judicial y sin que tal hecho de lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna a favor del proponente, pudiendo Air-e, además, hacer efectiva la cláusula de sanción por incumplimiento pactada en el contrato.

Cuando estas limitaciones sobrevengan en un proponente dentro del término de la presentación de las propuestas, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y vigilada por la superintendencia Financiera, con una calificación crediticia de, por lo menos , “BAA1” otorgada por Moody’s Investor Services o una calificación crediticia de, por lo menos, “BBB+” otorgada por Fitch Ratings Ltd o una calificación “BBB” otorgada por BRC Standard & Poor’s, o aquellas con las condiciones que manifieste el COMPRADOR mediante su aceptación formal por correo electrónico o comunicación formal, y que sus contratos de reaseguro estén suscritos con Compañías de reaseguro debidamente registradas en el registro REACOEX de la Superintendencia financiera de Colombia, en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características:
 - 1- Como asegurado deberá figurar la compañía AIR-E S.A.S E.S.P.
 - 2- Como beneficiario debe figurar AIR-E S.A.S E.S.P.
 - 3- Como afianzado deberá figurar el nombre completo del proponente. Si actúa por medio de representante también deberá figurar este último. Si el proponente resulta ser un consorcio o unión temporal deberán incluirse como afianzados todos los integrantes de este.
 - 4- El valor de la garantía deberá corresponder al 2% del valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, en pesos colombianos.
 - 5- La vigencia de la garantía será de cuarentaicinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. No obstante, lo anterior, en caso de que se anuncie la suspensión o prorogue la adjudicación de la propuesta por un tiempo superior al de la garantía, el proponente deberá extender su vigencia por el período que dure la



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

suspensión o prórroga y cinco (5) días más.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el proponente que resulte adjudicado estará obligado a extender la vigencia de la póliza hasta la fecha de celebración del contrato respectivo.

La garantía de seriedad no podrá ser cancelada unilateralmente ni por el oferente ni por la entidad emisora.

El valor de la garantía de seriedad deberá ser el 2% del valor de la oferta, el cual se calculará multiplicando la cantidad de energía ofrecida por el precio de la oferta. En caso de que se presenten varias ofertas y estas sean excluyentes entre sí, se tendrá en cuenta la oferta con mayor valor. Si por el contrario estas ofertas son complementarias entre sí, el valor final a garantizar será la sumatoria de todas las ofertas. Air-e considerará todas las ofertas simultáneamente a no ser que EL PROPONENTE manifieste de forma explícita en su propuesta que sus ofertas son Excluyentes.

AIR-E, aceptará una desviación en el valor de la garantía de seriedad de la oferta del 3% del monto garantizado, tomando como referencia el valor total de la cantidad de energía ofertada.

En caso de que la garantía de seriedad no cumpla con la desviación aceptada por AIR-E, la oferta no será tenida en cuenta en el proceso de adjudicación.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta se encuentre dentro de los porcentajes de desviación aceptados por Air-e y no corresponda exactamente al 2% del valor de la oferta, el proponente que resulte adjudicado deberá ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1) Si el proponente favorecido revoca la propuesta o pretende modificar unilateralmente las condiciones definidas en los presentes términos de referencia; 2) Cuando adjudicado el contrato no se puede suscribir por un hecho imputable al proponente; 3) Cuando después de agotado todos los procedimientos del caso, el proponente seleccionado no quiere, sin justa causa, firmar el contrato respectivo; 4) Cuando después de firmado el contrato no constituye la garantía de cumplimiento exigida por este; 5) Cuando no se hayan cubierto las obligaciones con el Mercado de Energía Mayorista dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente, de tal forma que no se pueda registrar el contrato adjudicado; y 6) En general, por no tener oportunamente todos los documentos regulatorios necesarios para el inicio del contrato.

Subsanación: Podrá ser subsanable.

- **Certificación de la cuenta Bancaria del oferente**, expedida por un Banco con domicilio en Colombia, en la cual se certifique que el oferente se encuentra vinculado a la entidad desde una fecha determinada a través de una cuenta corriente o de ahorros, especificando



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

su número y el estado de la cuenta. Esta certificación debe estar firmada y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Subsanación: Solo será subsanable por fecha de expedición.

Los oferentes que cumplan con todos los Requisitos Habilitantes expuestos en estos pliegos podrán considerarse proponentes elegibles.

Si Air-e encuentra un error u observación sobre el contenido de los documentos relacionados en los numerales 2.1 y 2.2 de los REQUISITOS HABILITANTES, le solicitará al oferente la corrección, aclaración y complementación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las ofertas. Si el oferente no atiende esta solicitud dentro del plazo antes señalado, el oferente no será habilitado en la plataforma SICEP.

En el caso que Air-e no solicite aclaraciones y/o subsanaciones dado que todos los requisitos habilitantes solicitados cumplieron a cabalidad con lo descrito en los Pliegos de Condiciones, o las aclaraciones, correcciones y complementaciones que se presenten se subsanan en el período estipulado en la Resolución CREG 130 DE 2019, se habilitarán en la plataforma del SICEP todos los oferentes cumplidos y/o que subsanaron en los términos indicados en la misma.

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

3.1 DURACIÓN DEL SUMINISTRO

Air-e requiere contratar el suministro de energía para atender parcialmente su demanda regulada durante el período comprendido entre el 01 de octubre 2023 a 31 de diciembre 2035, de acuerdo con las cantidades solicitadas en los cuadros 3.1, 3.2 y 3.3 establecidos en el anexo 3.

Air-e podrá contratar con uno o varios oferentes que presenten propuesta para cada uno de los productos solicitados, bajo la modalidad PAGUE LO CONTRATADO, según lo que convenga a los intereses de los usuarios regulados que atiende, y en todo caso, con sujeción a los lineamientos contemplados en la Resolución CREG 130 de 2019 y demás normas que regulan la materia.

RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	24 horas todos los días de todos los meses del período a contratar, conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

VIGENCIA DEL CONTRATO	1° enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	968 GWh-producto
INDEXADOR	Índices de Precios de los Bienes de Capital (BK)", correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional.
GARANTÍAS DE LAS PARTES	VENDEDOR: Póliza de compañía de seguros y Pagaré en Blanco con carta de instrucciones. COMPRADOR: Pagaré en Blanco con carta de instrucciones.
OTROS TÉRMINOS	Los descritos en los Pliegos de Condiciones de Consulta

RESUMEN DEL PRODUCTO 2	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	24 horas todos los días de todos los meses del período a contratar, conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1° octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2035
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	23,553 GWh-producto
INDEXADOR	Índices de Precios de los Bienes de Capital (BK)", correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional.
GARANTÍAS DE LAS PARTES	VENDEDOR: Póliza de compañía de seguros y Pagaré en Blanco con carta de instrucciones. COMPRADOR: Pagaré en Blanco con carta de instrucciones.
OTROS TÉRMINOS	Los descritos en los Pliegos de Condiciones de Consulta



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



RESUMEN DEL PRODUCTO 3	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Desde la Hora 8 (H8) hasta la Hora 17 (H17) todos los días de todos los meses del periodo a contratar, conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1° octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2035
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	3,578 GWh-producto
INDEXADOR	Índices de Precios de los Bienes de Capital (BK)", correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional.
GARANTÍAS DE LAS PARTES	<p>VENDEDOR: Póliza de compañía de seguros y Pagaré en Blanco con carta de instrucciones.</p> <p>COMPRADOR: Pagaré en Blanco con carta de instrucciones.</p>
OTROS TÉRMINOS	Producto Exclusivo FNCER. Los descritos en los Pliegos de Condiciones de Consulta

3.2 PUNTOS DE MEDICIÓN

Para el suministro objeto de esta convocatoria, se definen como fronteras de medición las correspondientes a los departamentos de Atlántico, Guajira y Magdalena, registradas en el ASIC para atender los clientes regulados a quienes Air-e presta el servicio de energía.

La medición de energía y potencia se hará a través de un sistema de medida, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la CREG y, en general, toda la normatividad vigente.

3.3 ENERGÍA REQUERIDA

En el desarrollo de la presente convocatoria AIR-E requiere recibir ofertas enmarcadas de acuerdo con los Productos descritos a continuación:

Producto 1:

Se solicita energía para atender parte de la demanda del mercado regulado de Air-e para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Las cantidades de este producto siguen la curva diaria-horaria, como se muestra en el cuadro 3.1 discriminada por hora, por día y por mes en el año solicitado; se aclara que en la clasificación del día festivo se incluyen los domingos y días festivos. (Ver cuadro 3.1, anexo 3)



energía que transforma

Producto 2:

Se solicita energía para atender parte de la demanda del mercado regulado de Air-e para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2035. Las cantidades de este producto siguen la curva diaria-horaria, como se muestra en el cuadro 3.2 discriminada por hora, por día y por mes en el año solicitado; se aclara que en la clasificación del día festivo se incluyen los domingos y días festivos. (Ver cuadro 3.2, anexo 3)

Producto 3:

Se solicita energía proveniente de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) para atender parte de la demanda del mercado regulado de Air-e para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2035. Las cantidades de este producto siguen la curva diaria-horaria, como se muestra en el cuadro 3.3 discriminada por hora, por día y por mes en el año solicitado; se aclara que en la clasificación del día festivo se incluyen los domingos y días festivos. (Ver cuadro 3.3, anexo 3)

4. MEDIO Y FORMA DE RECEPCIÓN

4.1 PLAZO DE CONSULTA PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estuvieron disponibles para su consulta desde del día 24 de marzo de 2023; los agentes interesados remitieron sus consultas y aclaraciones a los Pliegos de condiciones con el fin de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta las 12:00 pm horas del 14 de abril de 2023. Las aclaraciones fueron enviadas a los correos convocatoriaenergia@air-e.com, genesis.gutierrez@air-e.com.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán registrar en el SICEP por cada oferta los archivos en formato PDF con los requisitos habilitantes y un (1) archivo en formato EXCEL con las cantidades y precios para cada oferta presentada, marcados de la siguiente forma:

1. REQUISITOS HABILITANTES CP-CSSC2023-001- (NOMBRE DEL OFERENTE).
2. OFERTA CANTIDADES Y PRECIOS CP-CSSC2023-001- (NOMBRE DEL OFERENTE).

En los archivos de los requisitos habilitantes (formato PDF) se deberán incluir todos los documentos indicados en el capítulo 2 de los Pliegos de Condiciones "REQUISITOS HABILITANTES".

Si bien, según lo dispuesto en la Resolución CREG 130 de 2019, el ASIC es el responsable de la recepción, registro y custodia de los requisitos habilitantes y las ofertas de cantidades y precios que los oferentes interesados carguen en el SICEP, el original de la Garantía de



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

Seriedad de la oferta con la constancia del pago de la prima, en caso de que esta no cuente con firma digital certificada, debe ser enviada por correo certificado a las oficinas de Air-e ubicadas en la carrera 57 No.99A-65 Torres del Atlántico Sur, Piso 3 a nombre de BAYRON TRIANA, Gerente Mercado Mayorista y Regulación. La garantía de seriedad deberá ser recibida a más tardar el día 17 de mayo de 2023. No obstante, lo anterior, si por cualquier motivo no se ha recibido el original de la garantía y su constancia de cancelación de la prima en esa fecha, se deberá remitir la guía de la compañía de mensajería en donde se acredite su envío; sin embargo, los originales de estos documentos deberán reposar a las oficinas de AIR-E a más tardar el 31 de mayo de 2023, so pena de descalificarse la oferta.

En el archivo “Formato Cantidades Productos CP-CSSC2023-001”, se deberán diligenciar el anexo de precios y cantidades de energía ofertada de acuerdo con el formato indicado en los cuadros No. 4.1, 4.2 y 4.3 contenido en el anexo 4. La información que primará para la adjudicación será la enviada en el archivo en formato EXCEL.

El oferente deberá indicar en su oferta un porcentaje de la energía solicitada con dos cifras decimales, de acuerdo con las condiciones establecidas. Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren diligenciadas según lo dispuesto en el formato en Excel cargado por Air-e en la plataforma SICEP con el nombre “Formato Cantidades Productos CP-CSSC2023-001” con los porcentajes [%] y precios [\$/kWh] ofertados en cada producto; dichos valores serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses del año ofertado.

Adicionalmente, el agente deberá indicar si la oferta está condicionada a adjudicación total, adjudicación en igual proporción para todos los meses del año o adjudicación en porcentajes independientes para cada mes. En caso de no indicarse alguna de las condiciones anteriores, se asumirá que la oferta acepta adjudicación parcial.

El precio ofrecido se expresa en pesos constantes de febrero de 2023, con dos cifras decimales.

Teniendo en cuenta que Air-e podrá efectuar adjudicaciones totales o parciales de la energía ofrecida, se entiende que el precio ofertado será el mismo para cualquier cantidad adjudicada. La indexación mensual del (los) precio(s) de la(s) propuesta (s) aceptada(s) se hará con base en el Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK) correspondiente a la sección C “Industrias manufactureras” reportado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para el mes de consumo, o aquel que lo reemplace.

Para la actualización de los precios de febrero de 2023, se usará la siguiente fórmula:

$$P_{mes i} = P_{febrero2023} * \left[\frac{(IPBK_{mes i} + IPBK_{mes i-1} + IPBK_{mes i-2})}{3} \right] \frac{1}{IPBK_{febrero2023}}$$

En donde:

Pmes i = Precio del mes consumo a facturar



energía que transforma

P febrero23 = Precio ofertado en pesos constantes de febrero provisional de 2023

IPBKmes i = Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK) correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional del mes i

IPBKmes i-1= Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK) correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional del mes i-1

IPBKmes i-2= Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK) correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional del mes i-2

IPBK febrero23 = Índice de Precios de los Bienes de Capital (BK) correspondiente a la sección C "Industrias manufactureras" provisional de febrero de 2023.

Air-e rechazará las propuestas que contengan precios o componentes que no sean completamente determinados.

Los formatos en Excel de los anexos a presentar estarán disponibles para su consulta en el SICEP en el enlace correspondiente a la Convocatoria CP-CSSC2023-001.

4.3. PLAZO DE ENTREGA OFERTA RESERVA.

AIR-E, registrará en el SICEP la(s) *Oferta Reserva* para los productos solicitados hasta las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2023 con las condiciones de precio y cantidades fijas de acuerdo con las condiciones descritas en la metodología de evaluación. Las cantidades de energía fijas indicadas en la oferta reserva determinarán el tope de la demanda hasta donde Air-e estará dispuesta a adjudicar.

4.4. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas (Requisitos Habilitantes y Oferta de Cantidades y Precios) deberán ser registradas por los agentes en el SICEP, a más tardar hasta las 17:00 horas del 17 de mayo de 2023.

4.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

Air-e, un día hábil después de la recepción de los requisitos habilitantes, dispondrá de cinco (05) días hábiles para solicitar las aclaraciones y/o subsanaciones de los REQUISITOS HABILITANTES. El oferente tiene hasta las 15:00 horas del 26 de mayo de 2023 para entregar respuesta a la solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones; si el oferente dentro del plazo antes señalado no atiende la solicitud, la oferta no será tenida en cuenta.

Las ofertas de los agentes que hayan cumplido con todos los REQUISITOS HABILITANTES serán las ofertas que se tendrán en cuenta para el proceso de evaluación y asignación.

Un día hábil siguiente a la fecha de subsanación de requisitos habilitantes, Air-e habilitará en la plataforma del SICEP a los agentes que cumplieron y/o subsanaron los requisitos habilitantes requeridos.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La metodología de evaluación de ofertas de la convocatoria abierta por Air-e busca para los productos solicitados minimizar los costos de compra de energía y reducir el riesgo asociado a la volatilidad del precio de bolsa que se traslada a los usuarios del mercado regulado.

Se procederá a seleccionar las ofertas según lo establecido en la resolución CREG 130, teniendo en cuenta la oferta reserva del producto según las condiciones de precio y cantidades fijadas por AIR-E. A partir del cumplimiento de estas condiciones una oferta remitida será habilitada.

Función Objetivo: Minimizar el riesgo asociado a la volatilidad del precio de bolsa, minimizando el precio ponderado de la compra de energía.

$$\min_{F_i} \sum_i^N C_i * P_i * F_i$$

Sujeto a:

1. Maximizar cantidad adjudicada:

$$\max_{F_i} \sum_{i=1}^N C_i * F_i$$

* Para el producto 1, se buscará maximizar la cantidad de energía adjudicada en los meses de enero, febrero, marzo y abril.

** Para los productos 2 y 3, se buscará maximizar la cantidad de energía adjudicada en los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. La energía mensual adjudicada debe ser inferior o igual a la energía de la oferta reserva para cada uno de los meses.

$$E_{adj,m} \leq E_{r,m}$$

3. El precio ofertado en cada uno de los meses no puede ser superior al precio de reserva tope de cada mes, esto aplicará para todos los productos de la presente convocatoria. Adicionalmente, el precio promedio ponderado de adjudicación en ningún momento deberá ser superior al precio promedio ponderado de reserva establecido para cada producto.

$$P_{adj} \leq P_r$$

$$P_{tr,k} = P_{r,k} * 1,04$$

CONDICIONES ESPECIALES PRODUCTO 1:

Se realiza la oferta de energía de forma mensual. El porcentaje de energía ofertada puede ser diferente para cada uno de los meses y debe seguir la curva establecida horariamente como se muestra en el cuadro 3.1. El precio ofertado debe ser igual para cada uno de los meses del producto. Es importante tener en cuenta que la evaluación se realizará para todo el producto, maximizando la energía de los meses de enero, febrero, marzo y abril, minimizando el precio promedio ponderado de compra para las ofertas que resulten habilitadas.

Alternativamente a la curva solicitada, se podrá presentar energía con factor de carga 1 (Plana) teniendo en cuenta que se debe presentar un único porcentaje para todo el producto. Para la distribución horaria de la oferta plana, se tomará la cantidad mensual ofertada y se dividirá en el número de días del mes y las 24 horas del día. Adicionalmente, el porcentaje máximo a ofertar podrá ser del 40% (Es decir, si la oferta a presentar es plana, se puede ofertar máximo el 40% de la cantidad de energía mensual solicitada por Air-e). Con el fin de comparar económicamente una oferta curva de una oferta plana, las ofertas planas serán aumentadas en 30 [\$/kWh] (Esto solo para efectos de la asignación de las ofertas habilitadas, el precio a adjudicar en caso de que sea habilitado sería el ofertado por el agente).

Las ofertas para el producto 1 deben cumplir todas las condiciones siguientes para ser consideradas elegibles:

1. La diferencia entre: (i) el promedio mensual de la energía ofertada para los meses de enero, febrero, marzo y abril, y (ii) el promedio mensual de la energía ofertada para los meses de mayo a diciembre no debe ser superior al 5%.
2. Diferencia máxima en porcentaje (%) entre el mes de mayor oferta y el mes de menor oferta no debe superar 10%.
3. Se debe ofertar energía en todos los meses. El porcentaje ofertado debe ser mayor al 0% respecto a la energía solicitada.
4. El precio ofertado deberá ser igual para cada uno de los meses y no podrá superar el precio de reserva tope.

En el formato de Excel de presentación de ofertas “Oferta Cantidades CP-CSSC2023-001”, el oferente debe establecer si acepta i) la adjudicación total de la oferta, ii) adjudicación parcial en igual proporción para cada uno de los meses o iii) adjudicación independiente para cada mes. Adicionalmente, en el formato de Excel de presentación de ofertas “Oferta Cantidades CP-CSSC2023-001”, se debe indicar el tipo de curva de la oferta.

CONDICIONES ESPECIALES PRODUCTO 2 y 3:

Se realiza la oferta de energía en forma anual tanto en % de energía respecto a la cantidad solicitada como en precio, las ofertas de energía deben seguir la curva



energía que transforma

establecida horariamente como se muestra en el cuadro 3.2 y 3.3. Es importante tener en cuenta que la evaluación se realizará para todo el producto, maximizando la cantidad de energía adjudicada en los años 2023, 2024, 2025 y 2026, minimizando el precio promedio ponderado de compra del producto.

Las ofertas para el producto 2 y 3 deben cumplir todas las condiciones siguientes para ser consideradas elegibles:

1. El oferente presentará un porcentaje de energía anual para este producto.
2. El porcentaje ofertado debe ser mayor al 0% respecto a la energía solicitada. Se debe ofertar energía en todos los años.
3. El porcentaje ofertado para los años 2024, 2025 y 2026 debe ser igual. Adicionalmente debe ser mayor o igual al porcentaje ofertado para cada uno de los años 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034 y 2035.
4. El porcentaje ofertado para los años 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034 y 2035 debe ser igual.
5. La tarifa ofertada deberá ser anual. Solo se habilitarán las ofertas en donde la tarifa anual ofertada no supere el precio de reserva tope.

Se incentiva la oferta de energía para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 otorgando un descuento de 3 \$/kWh para el 2023, 5 \$/kWh para el 2024, 2.5 \$/kWh para el 2025 y 2 \$/kWh para el año 2026. Lo anterior, solo para efectos de la asignación de las ofertas habilitadas.

Alternativamente a la curva solicitada, para el producto 2 se podrá presentar energía con factor de carga 1 (Plana) teniendo en cuenta que se debe presentar un único porcentaje para todo el producto. Para la distribución horaria de la oferta plana, se tomará la cantidad mensual ofertada y se dividirá en el número de días del mes y las 24 horas del día. Adicionalmente, el porcentaje máximo a ofertar podrá ser del 40% (Es decir, si la oferta a presentar es plana, se puede ofertar máximo el 40% de la cantidad de energía mensual solicitada por Air-e). Con el fin de comparar económicamente una oferta curva de una oferta plana, las ofertas planas serán aumentadas en 30 [\$/kWh] (Esto solo para efectos de la asignación de las ofertas habilitadas, el precio a adjudicar en caso de que sea habilitado sería el ofertado por el agente).

Para el producto 3 solo se aceptan ofertas de energía que sigan la curva establecida horariamente como se muestra en el cuadro 3.3. No se aceptan ofertas con factor de carga 1 (Plana).

En el formato de Excel de presentación de ofertas "Oferta Cantidades CP-CSSC2023-001", el oferente debe establecer si acepta i) la adjudicación total de la oferta, ii) adjudicación parcial en igual proporción para cada uno de los años o iii) adjudicación independiente para cada año. Adicionalmente, en el formato de Excel de presentación de ofertas "Oferta Cantidades CP-CSSC2023-001", se debe indicar el tipo de curva de la oferta.

VARIABLES DE DECISIÓN:



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

$C_{i,k}$ = Cantidad de energía de la Oferta i para cada mes del año k [kWh-Mes]

$P_{i,k}$ = Precio de la Oferta i para cada mes del año k [\$/KWh]

F_i : Porcentaje de adjudicación para la oferta i

N : Cantidad de ofertas recibidas

$E_{r,m}$: Energía reserva para cada mes

$P_{r,m}$: Precio de Reserva Ponderado para cada mes

$P_{tr,m}$: Precio Reserva Tope para cada mes

$P_{adj,m}$: Precio de adjudicación

$E_{adj,m}$: Energía total adjudicada

k : Año del producto en evaluación

5.1 REGLA PARA DIRIMIR EMPATES.

En el caso que se presenten empates en precios para un producto k , la asignación del factor F_i para cada oferta será realizada a prorrata de la energía ofertada. En caso de que una de las ofertas en empate no permita adjudicación parcial, se tomará la decisión que minimice el riesgo de exposición en bolsa de la demanda.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

En caso de haber reclamaciones y objeciones, se deben presentar y sustentar por parte de los oferentes de forma oral en la audiencia pública en donde se llevará a cabo la evaluación de las ofertas. Air-e analizará las reclamaciones y objeciones y las resolverá en el desarrollo de la misma audiencia, previo a la publicación de la adjudicación a efectuarse a las 17:00 horas del mismo día.

6. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y AUDIENCIA PÚBLICA

Air-e evaluará las ofertas recibidas conforme a la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, en este proceso podrá solicitar aclaraciones a los PROPONENTES sobre los términos de su oferta por medio de correo electrónico.

De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019, Air-e realizará audiencia pública 24 horas después de recibida la información de las ofertas de cantidades y precios de los agentes habilitados, por parte del ASIC.

La audiencia pública se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de Air-e ubicadas en la carrera 57 No 99ª-65 Torres del Atlántico Sur piso 3, ubicado en la ciudad de Barranquilla, el 31 de mayo de 2023 a las 15:00 horas y de forma virtual, en la misma fecha y hora.

En la audiencia pública todos los oferentes, autoridades de inspección, control y vigilancia y/o terceros interesados tienen la posibilidad de estar presentes y solicitar aclaraciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o resultados de la adjudicación, los cuales serán resueltos en el transcurso del desarrollo de la audiencia pública; en cualquier caso, antes de la hora estipulada de publicación de los resultados de adjudicación. En caso de NO presentarse aclaraciones u objeciones al proceso de evaluación y/o resultados de la adjudicación, se entenderá que todos los presentes están de acuerdo con los mismos y se entenderá que la Convocatoria se cierra y queda "Adjudicada".



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

6.1 NOTIFICACIÓN DE AGENTES ASIGNADOS.

Air-e publicará en su página web www.air-e.com la presentación de la audiencia pública de adjudicación donde incluirá, entre otros, el listado de los oferentes adjudicados, indicándoles la cantidad de energía asignada y su precio.

El (los) oferente(s) adjudicado(s) y Air-e tendrá(n) la obligación de suscribir el contrato definido en los Pliegos de Condiciones Definitivos hasta el *23 de junio de 2023*, cumpliendo con los tiempos regulatorios dispuestos en la Resolución CREG 130 de 2019 y proceder con su registro ante el ASIC.

Será responsabilidad del oferente que resulte asignado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para suscribir y registrar el contrato de suministro de energía.

Air-e no se hace responsable por los contratos que no estén suscritos ni registrados antes de la fecha indicada anteriormente por causas imputables al oferente adjudicado, razón por la cual podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

AIR-E tiene como plazo máximo hasta el 27 de junio de 2023 para enviar al ASIC toda la información correspondiente a los contratos adjudicados.

6.2 DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA.

En el evento en que ningún oferente haya sido habilitado o porque todas las ofertas de oferentes habilitados fueron descartadas a la luz de la metodología de evaluación de ofertas o de la oferta reserva presentada por Air-e, la convocatoria será declarada *Desierta* y será informado en la Audiencia pública.

AIR-E procederá a informar al ASIC al siguiente día hábil después de celebrada la audiencia pública, la declaración de *Desierta* de la convocatoria, para lo cual enviará todos los documentos respectivos que soporten dicha decisión.

6.3 NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En caso de que Air-e considere que debe suspender la convocatoria o cancelarla, informará al ASIC para que realice el cambio de estado de la convocatoria y registrará en el SICEP los soportes necesarios que sustentarán los motivos y las causas de esta decisión. En caso de suspenderla, el período de la suspensión no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. Mientras la convocatoria se encuentre suspendida, no se recibirá ningún documento por parte de los oferentes.

Para reactivar el proceso de convocatoria, Air-e publicará en el SICEP un nuevo cronograma de actividades ajustado que cumpla con los plazos máximos previstos en la resolución CREG 130 de 2019.

En caso de que Air-e decida Cancelar la convocatoria, reportará esta situación por medio del SICEP, solicitando el cambio de estado de la convocatoria a "Cancelada" y sustentando las causas por las cuales no se reactivó la convocatoria.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

En todo caso, la convocatoria no se podrá cancelar cuando ya se hayan recibido las ofertas.

6.4 FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se utilizarán recursos propios de Air-e.

6.5 EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN

Si bien Air-e ha elaborado los Pliegos de Condiciones con el mayor estudio y cuidado posible, hace hincapié en que la información aquí suministrada (en especial, aunque no taxativamente, la información relativa a cantidades de energía) se entrega con carácter meramente ilustrativo. Air-e no se hace responsable por variaciones futuras de los datos entregados en este documento.

6.6 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Hacen parte integrante de los presentes Pliegos de Condiciones, las Leyes 142 y 143 del 11 de julio de 1994 y la Resolución CREG 130 DE 2019 que define los principios, comportamientos y procedimientos que se deben cumplir en los procesos de compra de energía y participación en el mercado mayorista. Para la inscripción ante el ASIC se tendrá en cuenta el contrato objeto del suministro y sus anexos respectivos.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



6. ANEXOS

ANEXO No.1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla,

Señores
Air-e S.A.S E.S.P
Cra 57 No 99ª-65 – Torres del Atlántico Sur, Piso 3
Barranquilla

ASUNTO: Oferta para el suministro de energía eléctrica convocatoria: CP-CSSC2023-001

Cordial saludo,

Nos permitimos presentar la oferta de energía eléctrica mediante la modalidad de suministro Pague lo Contratado con destino al mercado regulado de Air-e S.A.S E.S.P. en el periodo comprendido entre el XX de (mes) de (año) al 31 de (mes) de (año) bajo las instrucciones señaladas en la oferta anexa.

Oferente:

NIT:

Calidad con que se actúa en el mercado de energía: Generador y/o comercializador

A la atención de:

Domicilio y dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Validez de la oferta: la presente oferta es irrevocable y estará vigente por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la propuesta Anexa.

Los siguientes documentos se anexan a la presente oferta:



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

1. Anexo de cantidades y precios ofertados.
2. Registro Único tributario.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado paz y salvo ante el SIC como agente generador activo en el mercado de Energía Mayorista.
5. Garantía de seriedad de la oferta.
6. Certificación Bancaria.
7. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
8. Certificado expedido por la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME. (Producto FNCER)
9. Garantía de conexión, Licencia Ambiental o permiso de aprovechamiento, certificado de inscripción de proyectos ante la UPME. (En caso de plantas FNCER existentes, adjuntar certificado del representante legal indicando la energía disponible por planta)
10. Carta de certificación de energía proveniente de FNCER en contratos. (Producto FNCER)

Así mismo, en mi facultad de (*presidente, representante, vicepresidente*) debidamente facultado y de conformidad con el (*certificado de existencia y representación legal ó Acta de junta XXX*), declaro finalmente que la oferta es irrevocable, de igual manera, la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, así mismo declaramos que (nombre de la empresa), no se encuentra inmersa en ninguna de las limitaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones definitivos, e igualmente conocemos, aceptamos y acatamos los términos de referencia y adenda(s) emitidas con ocasión de la convocatoria pública CP-CSSC2023-001.

Finalmente, de ser aceptada nuestra oferta, nos comprometemos a firmar el contrato y a presentar la documentación requerida en los términos regulatorios.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE EMPRESA



AireEnergiaCo



@Aire_energia




@Aire_energia

www.air-e.com



ANEXO No.2. FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTE

		FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTE Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)				
Vinculación <input type="checkbox"/>	Actualización <input type="checkbox"/>	FECHA		DÍA	MES	AÑO
INFORMACIÓN GENERAL (Persona Natural y Jurídica)						
NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL						
Tipo de Documento		Otro, ¿Cuál?	Número de Documento		Tipo de Sociedad (Persona Jurídica)	
Dirección Domicilio Fiscal		Ciudad		Departamento		Pais
Correo Electrónico		Teléfono		Celular		Tamaño Empresa (P. Jurídica)
Actividad Económica		Código CIIU		Correo Facturación Electrónica		
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)						
Nombre Completo		Tipo de Documento		Número de Documento		
INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS O SOCIOS DE PARTICIPACIÓN (Persona Jurídica)						
Relación de Accionistas o Asociados que posean directa o indirectamente el 5% o más del Capital Social o de sus utilidades, aporte o participación (adjuntar relación si los campos son insuficientes)						
Razón Social o Nombre Completo		Tipo de Documento		Número de Documento		% Participación
		CC <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
		CC <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
		CC <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
		CC <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				
INFORMACIÓN PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - PEP (Personas Naturales y Jurídicas)						
¿Cuenta la Compañía con administradores, miembros de Junta Directiva, socios o directivos controlantes que tengan la calidad de PEP- Persona Expuesta Políticamente (Decreto 830/2021)? En caso afirmativo, adjunte relación con los nombres completos, nombre del cargo que ocupa, nombre de la entidad, fecha de vinculación y fecha de desvinculación						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
¿Posee reconocimiento público y/o política u ostenta la calidad de PEP-Persona Expuesta Políticamente (Decreto 830/2021)?						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
¿En caso de ser PEP, que cargo ocupa y en que Entidad?		Fecha de Vinculación (DD/MM/AAAA):		Fecha de Desvinculación (DD/MM/AAAA):		
INFORMACIÓN FISCAL (Personas Naturales y Jurídicas)						
Impuesto de Renta		Responsable de IVA		Agente de Retención		Entidad del Estado
Regimen Simple		NO		NO		NO
Gran Contribuyente		Número y Fecha de Resolución		Autorretenedor		Número y Fecha de Resolución
NO				NO		
Responsable de Impuesto de Industria y Comercio		Tarifa		Municipio		¿Tiene Sucursales en otros municipios?
NO						SI
Municipio		Act. Económica		Tarifa		Dirección
Indique la actividad Principal por la que espera facturarle a Air-e						
INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ACEPTACIÓN DE SERVICIO Y PAGOS						
Su pago se realizará por transferencia electrónica, así que la cuenta bancaria que registre debe figurar a nombre del beneficiario del pago y se realizará la transferencia únicamente si los datos de nombre y nit coinciden con los registrados en la entidad bancaria.						
Nombre Titular		NIT/C.C. Titular		Entidad Bancaria		Tipo de Cuenta
Air-e enviará un correo electrónico automático con la Aceptación de Servicio para que usted como proveedor pueda emitir la factura electrónica por los servicios prestados. relacione la persona autorizada en su organización para recibir esta información:						
Nombre Completo		Cargo		Correo Electrónico		Teléfono
						Celular
Air-e enviará un correo electrónico con la notificación de pago de sus facturas en la cual se detallará las retenciones aplicadas y el valor consignado. ¿Desea que Air-e envíe este mensaje al mismo correo electrónico indicado por usted en la sesión " información aceptación del servicio"?						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Correo Electrónico autorizado para recibir notificaciones de pago por parte de Air-e						
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES						
1. ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES						
Declaro de manera voluntaria y bajo la gravedad de juramento, que todo lo aquí consignado es cierto, y realizo las siguientes declaraciones de origen de los fondos y/o bienes, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia contenida en la Circular Externa No. 100 - 000016 del 24/12/2020, y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan; así: 1) Declaro que mi actividad económica, laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas o ilegales contempladas en el Código Penal Colombiano; 2) Que los recursos que se derivan del desarrollo de la relación comercial con AIR-E S.A.S. E.S.P., no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas; 3) Que los recursos que represento provienen del desarrollo de una actividad legal; 4) Que autorizo a la Compañía para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la compañía de toda responsabilidad que se deriva de ello; 5) Que me obligo para con la compañía en nombre propio o de la entidad que represento a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formato para lo cual reportaré, por lo menos una vez al año, o cada vez que se generen cambios respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga AIR-E S.A.S. E.S.P., incluida la información de los socios o accionistas que tengan más del 5% de la participación social. De igual forma, se procederá cuando LA COMPAÑIA lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso que éste llegue a concretarse).						
2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES						
Autorizo de manera libre, voluntaria, expresa, previa, informada e inequívocamente a la Compañía Air-e S.A.S. E.S.P. y a sus vinculadas, para que realice o si es el caso continúe el tratamiento de mis datos personales -actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión/transferencia nacional o internacional y supresión- que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para las diferentes actividades relacionadas con la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los contratos suscritos con la Compañía o cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de la relación legal y comercial que nos vincula. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos personales se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el sitio web de Air-e S.A.S. E.S.P. www.air-e.com, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada como sensible. Adicionalmente, declaro que como titular de la información, fui informado de los derechos con los que cuento especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, los cuales podrá ejercer a través de los canales habilitados para ello, relacionados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e S.A.S. E.S.P.						
En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma						
_____ REPRESENTANTE LEGAL o PERSONA NATURAL						
El formato debe ser diligenciado de forma legible y se deben adjuntar los siguientes documentos:						
1. Original del Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 90 días.						
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN.						
3. Certificación de la cuenta bancaria relacionada en este formulario.						
Es responsabilidad del proveedor reportar a AIR-E S.A.S. E.S.P. cualquier cambio en la información diligenciada en el formato o si el cambio es en los anexos se deben remitir los actualizados a la Empresa.						
ESPACIO RESERVADO PARA AIR-E S.A.S. E.S.P						
(Vo.Bo. Proceso / Fecha y Hora)		Nombre Quien Revisa		Firma Quien Revisa		
Rev Oficial de Cumplimiento		Observaciones				

ANEXO No.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Cuadro 3.1

ANEXO 1 - CANTIDADES DE ENERGÍA SOLICITADA EN kWh
AIR-E S.A.S E.S.P.
PERIODO 1 DE ENERO 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024

Año	Mes	DíasHoras	HO1	HO2	HO3	HO4	HO5	HO6	HO7	HO8	HO9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL MES	Cant. Tipo día
2024	Ene	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	21
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		6
2024	Feb	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	76,709,677	21
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		4
2024	Mar	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	18
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		5
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		8
2024	Abr	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	79,354,839	22
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		4
2024	May	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	21
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		6
2024	Jun	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	79,354,839	18
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		5
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		7
2024	Jul	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	22
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		3
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		6
2024	Ago	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	20
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		5
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		6
2024	Sep	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	79,354,839	21
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		5
2024	Oct	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	22
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		4
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		5
2024	Nov	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	79,354,839	19
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522		5
		Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	135,897	145,821	156,281	161,974	158,000		6
2024	Dic	Hábil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	82,000,000	21
		Sábado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,1			

Cuadro 3.2

ANEXO 2 - CANTIDADES DE ENERGÍA ESTIMADAS EN KWH
AIR-E S.A.S E.S.P.
PERIODO 1 DE OCTUBRE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2035

Año	Mes	DiasHoras	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	N. Dias	Total
2023	Oct	Habil	129,494	118,245	108,543	100,245	93,452	85,776	84,291	72,467	81,549	86,714	91,136	97,098	104,604	116,240	123,368	121,833	109,132	124,556	128,720	136,137	147,886	158,587	163,914	157,957	21	57,580,645
2023	Oct	Sabado	135,589	124,410	113,887	105,737	100,338	93,732	94,826	77,704	84,342	86,662	88,786	92,730	96,376	104,098	109,711	108,447	101,174	128,491	134,362	138,678	145,188	152,606	160,851	161,212	4	10,967,742
2023	Oct	Festivo	131,676	125,821	119,380	112,427	106,709	98,832	97,264	81,531	81,466	83,016	81,856	85,130	91,283	97,639	102,759	104,715	98,045	124,072	132,610	140,869	151,156	161,999	167,900	163,781	6	16,451,613
2023	Nov	Habil	129,494	118,245	108,543	100,245	93,452	85,776	84,291	72,467	81,549	86,714	91,136	97,098	104,604	116,240	123,368	121,833	109,132	124,556	128,720	136,137	147,886	158,587	163,914	157,957	20	54,838,710
2023	Nov	Sabado	135,589	124,410	113,887	105,737	100,338	93,732	94,826	77,704	84,342	86,662	88,786	92,730	96,376	104,098	109,711	108,447	101,174	128,491	134,362	138,678	145,188	152,606	160,851	161,212	4	10,967,742
2023	Nov	Festivo	131,676	125,821	119,380	112,427	106,709	98,832	97,264	81,531	81,466	83,016	81,856	85,130	91,283	97,639	102,759	104,715	98,045	124,072	132,610	140,869	151,156	161,999	167,900	163,781	6	16,451,613
2023	Dic	Habil	129,494	118,245	108,543	100,245	93,452	85,776	84,291	72,467	81,549	86,714	91,136	97,098	104,604	116,240	123,368	121,833	109,132	124,556	128,720	136,137	147,886	158,587	163,914	157,957	19	52,096,774
2023	Dic	Sabado	135,589	124,410	113,887	105,737	100,338	93,732	94,826	77,704	84,342	86,662	88,786	92,730	96,376	104,098	109,711	108,447	101,174	128,491	134,362	138,678	145,188	152,606	160,851	161,212	5	13,709,677
2023	Dic	Festivo	131,676	125,821	119,380	112,427	106,709	98,832	97,264	81,531	81,466	83,016	81,856	85,130	91,283	97,639	102,759	104,715	98,045	124,072	132,610	140,869	151,156	161,999	167,900	163,781	7	19,193,548
2024	Ene	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	21	55,548,387
2024	Ene	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	4	10,580,645
2024	Ene	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	6	15,870,968
2024	Feb	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	21	55,548,387
2024	Feb	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	4	10,580,645
2024	Feb	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	5	13,225,806
2024	Mar	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	18	47,612,903
2024	Mar	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	5	13,225,806
2024	Mar	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	8	21,161,290
2024	Abr	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	22	58,193,548
2024	Abr	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	4	10,580,645
2024	Abr	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	4	10,580,645
2024	May	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	21	55,548,387
2024	May	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	4	10,580,645
2024	May	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	6	15,870,968
2024	Jun	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	18	47,612,903
2024	Jun	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	5	13,225,806
2024	Jun	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	7	18,516,129
2024	Jul	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	22	58,193,548
2024	Jul	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	3	7,935,484
2024	Jul	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	6	15,870,968
2024	Ago	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,316	69,909	78,671	83,654	87,920	93,671	100,912	112,137	119,004	117,533	105,280	120,160	124,177	131,332	142,667	152,990	158,129	152,382	20	52,903,226
2024	Ago	Sabado	130,803	120,019	109,867	102,005	96,797	90,424	91,479	74,962	81,365	83,603	85,652	89,457	92,974	100,424	105,838	105,584	97,603	123,956	129,620	134,748	140,064	147,220	155,173	155,522	5	13,225,806
2024	Ago	Festivo	127,028	121,381	115,167	108,459	102,943	95,344	93,832	78,654	78,591	80,086	78,967	82,125	88,062	94,193	99,132	101,019	94,585	119,693	127,930	136,897	145,821	156,281	161,974	158,000	6	15,870,968
2024	Sep	Habil	124,924	114,072	104,713	96,707	90,153	82,748	81,																			



energía que transforma

Table with columns for year (2023), month, day type (Habil, Sabado, Festivo), and 24 columns of energy consumption data (HO1-HO24), plus N. Dias and Total.

Cuadro 3.3

ANEXO 3 - CANTIDADES DE ENERGÍA ESTIMADAS EN KWH

AIR-E S.A.S E.S.P.

PERIODO 1 DE OCTUBRE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2035

Summary table with columns for Año, Mes, Día/Horas, HO1-HO24, N. Dias, and Total. Shows data for Oct, Nov, and Dic 2023.

Table with columns for months (Ene, Feb, Mar, Apr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic) and days (Habil, Sabado, Festivo), showing financial data for the year 2024. Each row includes values for 80,000 units and a total sum at the end of the row.

Table with columns for months (Ene, Feb, Mar, Apr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic) and days (Habil, Sabado, Festivo), showing financial data for the year 2025. Each row includes values for 80,000 units and a total sum at the end of the row.



energía que transforma

ANEXO No.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cuadro 4.1

ANEXO 1 - OFERTAS PRODUCTO 1
NOMBRE DEL OFERENTE
PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGÍA OFERTADA
EN PESOS DE FEBRERO 2023 PROVISIONAL

PRODUCTO 1							
AÑO	MES	PERIODO 2024					
		E. Solicitada [kWh]	% E. Ofertado	E. Ofertada [kWh]	\$/kWh	TIPO DE OFERTA	TIPO DE CARGA
2024	Enero	82,000,000		-			
2024	Febrero	76,709,677		-			
2024	Marzo	82,000,000		-			
2024	Abril	79,354,839		-			
2024	Mayo	82,000,000		-			
2024	Junio	79,354,839		-			
2024	Julio	82,000,000		-			
2024	Agosto	82,000,000		-			
2024	Septiembre	79,354,839		-			
2024	Octubre	82,000,000		-			
2024	Noviembre	79,354,839		-			
2024	Diciembre	82,000,000		-			
	TOTAL AÑO	968,129,032					



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



Cuadro 4.2

ANEXO 2 - OFERTAS PRODUCTO 2
NOMBRE DEL OFERENTE
PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGÍA OFERTADA
EN PESOS DE FEBRERO 2023 PROVISIONAL

PRODUCTO 2							
AÑO	MES	PERIODO 2023-2035					
		E. Solicitada [kWh]	% E. Ofertado	E. Ofertada [kWh]	\$/kWh	TIPO DE OFERTA	TIPO DE CARGA
2023	Oct	85,000,000		-			
2023	Nov	82,258,065		-			
2023	Dic	85,000,000		-			
2024	Ene	82,000,000		-			
2024	Feb	76,709,677		-			
2024	Mar	82,000,000		-			
2024	Abr	79,354,839		-			
2024	May	82,000,000		-			
2024	Jun	79,354,839		-			
2024	Jul	82,000,000		-			
2024	Ago	82,000,000		-			
2024	Sep	79,354,839		-			
2024	Oct	82,000,000		-			
2024	Nov	79,354,839		-			
2024	Dic	82,000,000		-			
2025	Ene	97,200,000		-			
2025	Feb	87,793,548		-			
2025	Mar	97,200,000		-			
2025	Abr	94,064,516		-			
2025	May	97,200,000		-			
2025	Jun	94,064,516		-			
2025	Jul	97,200,000		-			
2025	Ago	97,200,000		-			
2025	Sep	94,064,516		-			
2025	Oct	97,200,000		-			
2025	Nov	94,064,516		-			
2025	Dic	97,200,000		-			
2026	Ene	180,000,000		-			
2026	Feb	162,580,645		-			
2026	Mar	180,000,000		-			
2026	Abr	174,193,548		-			
2026	May	180,000,000		-			
2026	Jun	174,193,548		-			
2026	Jul	180,000,000		-			
2026	Ago	180,000,000		-			
2026	Sep	174,193,548		-			
2026	Oct	180,000,000		-			
2026	Nov	174,193,548		-			
2026	Dic	180,000,000		-			

2027	Ene	180,000,000	-	-	-
2027	Feb	162,580,645	-	-	-
2027	Mar	180,000,000	-	-	-
2027	Abr	174,193,548	-	-	-
2027	May	180,000,000	-	-	-
2027	Jun	174,193,548	-	-	-
2027	Jul	180,000,000	-	-	-
2027	Ago	180,000,000	-	-	-
2027	Sep	174,193,548	-	-	-
2027	Oct	180,000,000	-	-	-
2027	Nov	174,193,548	-	-	-
2027	Dic	180,000,000	-	-	-
2028	Ene	180,000,000	-	-	-
2028	Feb	168,387,097	-	-	-
2028	Mar	180,000,000	-	-	-
2028	Abr	174,193,548	-	-	-
2028	May	180,000,000	-	-	-
2028	Jun	174,193,548	-	-	-
2028	Jul	180,000,000	-	-	-
2028	Ago	180,000,000	-	-	-
2028	Sep	174,193,548	-	-	-
2028	Oct	180,000,000	-	-	-
2028	Nov	174,193,548	-	-	-
2028	Dic	180,000,000	-	-	-
2029	Ene	180,000,000	-	-	-
2029	Feb	162,580,645	-	-	-
2029	Mar	180,000,000	-	-	-
2029	Abr	174,193,548	-	-	-
2029	May	180,000,000	-	-	-
2029	Jun	174,193,548	-	-	-
2029	Jul	180,000,000	-	-	-
2029	Ago	180,000,000	-	-	-
2029	Sep	174,193,548	-	-	-
2029	Oct	180,000,000	-	-	-
2029	Nov	174,193,548	-	-	-
2029	Dic	180,000,000	-	-	-
2030	Ene	180,000,000	-	-	-
2030	Feb	162,580,645	-	-	-
2030	Mar	180,000,000	-	-	-
2030	Abr	174,193,548	-	-	-
2030	May	180,000,000	-	-	-
2030	Jun	174,193,548	-	-	-
2030	Jul	180,000,000	-	-	-
2030	Ago	180,000,000	-	-	-
2030	Sep	174,193,548	-	-	-
2030	Oct	180,000,000	-	-	-
2030	Nov	174,193,548	-	-	-
2030	Dic	180,000,000	-	-	-
2031	Ene	180,000,000	-	-	-
2031	Feb	162,580,645	-	-	-
2031	Mar	180,000,000	-	-	-
2031	Abr	174,193,548	-	-	-
2031	May	180,000,000	-	-	-
2031	Jun	174,193,548	-	-	-
2031	Jul	180,000,000	-	-	-
2031	Ago	180,000,000	-	-	-
2031	Sep	174,193,548	-	-	-
2031	Oct	180,000,000	-	-	-
2031	Nov	174,193,548	-	-	-
2031	Dic	180,000,000	-	-	-
2032	Ene	180,000,000	-	-	-
2032	Feb	168,387,097	-	-	-
2032	Mar	180,000,000	-	-	-
2032	Abr	174,193,548	-	-	-
2032	May	180,000,000	-	-	-
2032	Jun	174,193,548	-	-	-
2032	Jul	180,000,000	-	-	-
2032	Ago	180,000,000	-	-	-
2032	Sep	174,193,548	-	-	-
2032	Oct	180,000,000	-	-	-
2032	Nov	174,193,548	-	-	-
2032	Dic	180,000,000	-	-	-
2033	Ene	180,000,000	-	-	-
2033	Feb	162,580,645	-	-	-
2033	Mar	180,000,000	-	-	-
2033	Abr	174,193,548	-	-	-
2033	May	180,000,000	-	-	-
2033	Jun	174,193,548	-	-	-
2033	Jul	180,000,000	-	-	-
2033	Ago	180,000,000	-	-	-
2033	Sep	174,193,548	-	-	-
2033	Oct	180,000,000	-	-	-
2033	Nov	174,193,548	-	-	-
2033	Dic	180,000,000	-	-	-
2034	Ene	180,000,000	-	-	-
2034	Feb	162,580,645	-	-	-
2034	Mar	180,000,000	-	-	-
2034	Abr	174,193,548	-	-	-
2034	May	180,000,000	-	-	-
2034	Jun	174,193,548	-	-	-
2034	Jul	180,000,000	-	-	-
2034	Ago	180,000,000	-	-	-
2034	Sep	174,193,548	-	-	-
2034	Oct	180,000,000	-	-	-
2034	Nov	174,193,548	-	-	-
2034	Dic	180,000,000	-	-	-
2035	Ene	180,000,000	-	-	-
2035	Feb	162,580,645	-	-	-
2035	Mar	180,000,000	-	-	-
2035	Abr	156,774,194	-	-	-
2035	May	180,000,000	-	-	-
2035	Jun	174,193,548	-	-	-
2035	Jul	180,000,000	-	-	-
2035	Ago	180,000,000	-	-	-
2035	Sep	174,193,548	-	-	-
2035	Oct	180,000,000	-	-	-
2035	Nov	174,193,548	-	-	-
2035	Dic	180,000,000	-	-	-
TOTAL PRODUCTO		23,552,580,645			

Cuadro 4.3

ANEXO 3 - OFERTAS PRODUCTO 3
 NOMBRE DEL OFERENTE
 PRECIOS Y CANTIDADES DE ENERGÍA OFERTADA
 EN PESOS DE FEBRERO 2023 PROVISIONAL

PRODUCTO 3							
AÑO	MES	PERIODO 2023-2035					
		E. Solicitada [kWh]	% E. Ofertado	E. Ofertada [kWh]	\$/kWh	TIPO DE OFERTA	TIPO DE CARGA
2023	Oct	24,800,000		-			
2023	Nov	24,000,000		-			
2023	Dic	24,800,000		-			
2024	Ene	24,800,000		-			
2024	Feb	23,200,000		-			
2024	Mar	24,800,000		-			
2024	Abr	24,000,000		-			
2024	May	24,800,000		-			
2024	Jun	24,000,000		-			
2024	Jul	24,800,000		-			
2024	Ago	24,800,000		-			
2024	Sep	24,000,000		-			
2024	Oct	24,800,000		-			
2024	Nov	24,000,000		-			
2024	Dic	24,800,000		-			
2025	Ene	24,800,000		-			
2025	Feb	22,400,000		-			
2025	Mar	24,800,000		-			
2025	Abr	24,000,000		-			
2025	May	24,800,000		-			
2025	Jun	24,000,000		-			
2025	Jul	24,800,000		-			
2025	Ago	24,800,000		-			
2025	Sep	24,000,000		-			
2025	Oct	24,800,000		-			
2025	Nov	24,000,000		-			
2025	Dic	24,800,000		-			
2026	Ene	24,800,000		-			
2026	Feb	22,400,000		-			
2026	Mar	24,800,000		-			
2026	Abr	24,000,000		-			
2026	May	24,800,000		-			
2026	Jun	24,000,000		-			
2026	Jul	24,800,000		-			
2026	Ago	24,800,000		-			
2026	Sep	24,000,000		-			
2026	Oct	24,800,000		-			
2026	Nov	24,000,000		-			
2026	Dic	24,800,000		-			



energía que transforma

2027	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2027	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2027	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2027	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2027	May	24,800,000	-	-	-	-
2027	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2027	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2027	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2027	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2027	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2027	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2027	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2028	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2028	Feb	23,200,000	-	-	-	-
2028	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2028	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2028	May	24,800,000	-	-	-	-
2028	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2028	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2028	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2028	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2028	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2028	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2028	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2029	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2029	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2029	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2029	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2029	May	24,800,000	-	-	-	-
2029	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2029	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2029	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2029	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2029	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2029	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2029	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2030	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2030	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2030	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2030	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2030	May	24,800,000	-	-	-	-
2030	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2030	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2030	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2030	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2030	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2030	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2030	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2031	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2031	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2031	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2031	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2031	May	24,800,000	-	-	-	-
2031	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2031	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2031	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2031	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2031	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2031	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2031	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2032	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2032	Feb	23,200,000	-	-	-	-
2032	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2032	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2032	May	24,800,000	-	-	-	-
2032	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2032	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2032	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2032	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2032	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2032	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2032	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2033	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2033	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2033	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2033	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2033	May	24,800,000	-	-	-	-
2033	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2033	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2033	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2033	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2033	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2033	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2033	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2034	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2034	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2034	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2034	Abr	24,000,000	-	-	-	-
2034	May	24,800,000	-	-	-	-
2034	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2034	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2034	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2034	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2034	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2034	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2034	Dic	24,800,000	-	-	-	-
2035	Ene	24,800,000	-	-	-	-
2035	Feb	22,400,000	-	-	-	-
2035	Mar	24,800,000	-	-	-	-
2035	Abr	21,600,000	-	-	-	-
2035	May	24,800,000	-	-	-	-
2035	Jun	24,000,000	-	-	-	-
2035	Jul	24,800,000	-	-	-	-
2035	Ago	24,800,000	-	-	-	-
2035	Sep	24,000,000	-	-	-	-
2035	Oct	24,800,000	-	-	-	-
2035	Nov	24,000,000	-	-	-	-
2035	Dic	24,800,000	-	-	-	-
TOTAL PRODUCTO		3,577,600,000				



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

